

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

DEPOSITO LEGAL O-1-1958

FRANQUEO
CONCERTADO

Art. 1.º—Las leyes obligarán en la Península e Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa, sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiere otra cosa.
Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en el "Boletín Oficial del Estado".
Art. 2.º—La ignorancia de las Leyes no excusa de su cumplimiento.
Art. 3.º—Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Del Código Civil.)

PRECIO DE SUSCRIPCION
500 pesetas al año; 300 semestre; 200 trimestre
El pago es adelantado
Se publica todos los días, excepto los festivos
Dirección:
PALACIO DE LA DIPUTACION

ADVERTENCIAS
Las Leyes, Ordenes y anuncios oficiales, pasarán al Editor del BOLETIN, por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.
Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADOS

DE GIJON

Cédula de citación

Por la presente, que se libra en méritos de lo acordado por el señor Juez Municipal del Juzgado número tres de los de Gijón, en las actuaciones del juicio verbal de faltas número 431/71, se cita en debida forma a Luis González Macías, natural de Mieres de unos 33 años, que trabajaba en la Empresa Montajes del Nalón, cuyo actual paradero o domicilio se ignora, para que el día veintidós de septiembre a las 9.10 horas comparezca en la sala audiencia de este Juzgado para asistir a la celebración del correspondiente juicio, advirtiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que en derecho haya lugar.

Gijón, 9 de septiembre de 1971.
El Secretario.

DE OVIEDO

Anuncio de subasta

El día quince de octubre próximo y hora de las once, se celebrará en el Juzgado de Primera Instancia número uno de Oviedo, pública y primera subasta de los inmuebles que se dirán, embargados en pleito de mayor cuantía propuesto por el Procurador don Luis Alvarez González a nombre de Constructora Industrial Mierense, S. A., contra don Alfredo Vallina García.

1.—Mitad indivisa de un edificio almacén de planta baja y a tejavana, sito en el número 15 de la calle Sanz Crespo, de Gijón, mide 169,20 metros cuadrados. Tasada dicha mitad en 615.000 pesetas.

2.—Mitad indivisa de un edificio almacén de planta baja y a tejavana,

sito en el número 17 de la calle Sanz Crespo de Gijón. Mide 231 metros cuadrados y ha sido tasada dicha mitad en 475.000 pesetas.

Condiciones

1.º—La subasta se celebrará por lotes en el orden dicho, suspendiéndose tan pronto como se cubran las responsabilidades porque se procede.

2.º—Los licitadores deberán consignar el diez por ciento efectivo del lote o lotes a que hagan postura.

3.º—No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

4.º—Obra en autos fotocopia del título de propiedad y certificación que refleja la situación registral de las fincas.

5.º—Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, al crédito de la actora, quedarán subsistente, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, son destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Oviedo a seis de septiembre de mil novecientos setenta y uno.—El Magistrado-Juez.—El Secretario.

— : —

Edicto

Don Jaime Barrio Iglesias, Magistrado-Juez de Primera Instancia número dos de Oviedo.

Por el presente edicto hace saber: Que en autos de juicio ejecutivo, en la vía de apremio, promovidos por Esudios y Representaciones de la Industria Minería, S. A., representada por el Procurador don Luis Alvarez, contra Mr. Glyn Parry, Johna Randell y George Burgess, he acordado sacar a pública subasta

por primera vez, los siguientes bienes:

1.º—Finca sita en Altea, partido del Ama, en Callosa de Ensarriá, provincia de Alicante, propiedad de don Glyn Parry, y con cabida inscrita de 2,4131 hectáreas. Terreno agrícola de secano. Valor aproximado en venta trescientas sesenta y un mil novecientas sesenta y cinco pesetas, en sus dos terceras partes embargadas, 241.310 pesetas.

2.º—Finca en los propios términos de Altea, partido de Riquet, de cabida 11,57 áreas, propiedad de don Glyn Parry y John Randell. Terreno agrícola de secano. Valor aproximado en venta, diecisiete mil trescientas cincuenta y cinco pesetas, 17.355 pesetas.

3.º—En los mismos términos, partido del Ama, otra finca con cabida de 3,3570 hectáreas, propiedad de los dos señores citados en el número 2. Terreno agrícola de secano. Valor aproximado en venta: quinientas tres mil quinientas cincuenta pesetas, dos terceras partes embargadas 335.700 pesetas.

Condiciones de la subasta: La subasta se practicará en la sala de audiencia de este Juzgado, el día 21 de octubre próximo y hora de las once de su mañana.

Tipo de subasta: Será el de la tasación. No se admitirán posturas que no cubran los dos tercios del avalúo.

Para poder tomar parte en la subasta, los licitadores deberán depositar previamente sobre la mesa del Juzgado o Establecimiento al efecto el diez por ciento cuando menos de la tasación. Se hace constar que no se han presentado los títulos de propiedad de las fincas embargadas, y que cada finca constituirá un solo lote, a efectos de subasta.

Dado en Oviedo, a dos de septiembre de mil novecientos setenta y uno.—El Secretario.

ADMINISTRACION PROVINCIAL

DELEGACION PROVINCIAL DE ABASTECIMIENTOS Y TRANSPORTES DE OVIEDO

Márgenes comerciales para la venta del bacalao nacional y el de importación

Se recuerda a los industriales mayoristas y minoristas del ramo de la alimentación que, de conformidad con las normas vigentes, los márgenes comerciales máximos autorizados en la venta de bacalao de producción nacional y en el de importación, son los que se indican a continuación:

Los industriales mayoristas podrán incrementar sobre los precios en destino, como margen comercial máximo, hasta un 5 por ciento, más un 2 por ciento en concepto de mermas, corriendo a cargo del comprador el Impuesto de Tráfico de Empresas correspondiente.

Los establecimientos detallistas podrán aplicar como margen comercial tope, partiendo del precio de compra al por mayor, y dentro de cualquier sistema de ventas que se realice, bien por piezas enteras o procediendo a su fraccionamiento en el propio local, hasta un 12 por ciento, más un 6 por ciento en concepto de mermas, desperdicios y pérdida de sal.

Todo establecimiento, mayorista y detallista, viene obligado a tener existencias suficientes de bacalao de producción nacional para atender la demanda de dicho artículo de un modo permanente.

Los titulares de despachos al por menor, deben mantener perfectamente separados en sus establecimientos y en sus escaparates y mostradores, ambos artículos con la indicación expresa de "bacalao nacional" y "bacalao de importación".

Lo que se hace público para ge-

neral conocimiento y para cumplimiento por parte de los industriales afectados.

Oviedo, 7 de septiembre de 1971. El Gobernador Civil Jefe de Los Servicios Provinciales.

DELEGACION PROVINCIAL DE TRABAJO

Referencia: C Colectivo

Expediente: 14/71

Visto el texto del Convenio Colectivo Sindical, para la empresa "Cía. Asturiana de Tubos", de La Felguera y sus trabajadores de los grupos de obreros y subalternos, suscrito el día 9 de julio de 1971.

Resultando que por la Organización Sindical, se elevó en fecha 25 de agosto de 1971, a esta Delegación de Trabajo el texto del referido convenio, juntamente con la documentación reglamentaria, haciéndose constar de modo expreso que las normas del convenio no tendrán repercusión alguna en los precios.

Considerando que esta Delegación de Trabajo es competente para resolver lo acordado en el convenio, de conformidad con lo previsto en el artículo 3.º de la Ley de 24 de abril de 1958 y en el artículo 19 del Reglamento de 22 de julio de 1958.

Considerando que se han cumplido en la tramitación del Convenio los preceptos legales reglamentarios aplicables, no dándose ninguna de las causas de ineficacia a que alude el artículo 20 del Reglamento para la aplicación de la Ley de Convenios Colectivos Sindicales, y siendo conforme, las condiciones económicas pactadas a lo prevenido en el Decreto-Ley número 22/1969 de 9 de diciembre.

Esta Delegación de Trabajo resuelve:

Primero: Aprobar el Convenio Colectivo Sindical para la empresa "Cía. Asturiana de Tubos" y sus trabajadores de los grupos obrero y subalterno, suscrito el día 9 de julio de 1971.

Segundo: Disponer su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, con arreglo a lo preceptuado en el artículo 25 del Reglamento de 22 de julio de 1958.

Tercero: Significar que contra la presente resolución no cabe recurso alguno en la vía administrativa, según el artículo 23 del citado Reglamento y Orden de 19 de noviembre de 1962.

Oviedo, 25 de agosto de 1971. El Delegado de Trabajo.

En la Delegación Local de Sindicatos de La Felguera, siendo las dieciséis treinta horas del día 9 de julio de 1971, reunida la Comisión deliberadora del Convenio Colectivo Sindical de la empresa "Compañía Asturiana de Tubos", presidida por don Luis Antonio Pueyo Ayeto, actuando como Secretario don Antonio Trelles Blanco, y como asesor social, don Emilio Columbi del Rosal; en representación de la Sección Social, don Juan Crespo Gómez, don José Manuel Carcedo Sánchez y don Celestino Hevia Lombardía; en representación de la Sección Económica, don Félix Mazón Cortina y don Florentino Casal Braga.

En virtud de las deliberaciones llevadas a efecto, se ha elaborado y se aprueba el siguiente texto del Convenio Colectivo Sindical:

Artículo 1.º Objeto.—Este Convenio Colectivo Sindical regulará las relaciones de trabajo entre la empresa "Compañía Asturiana de Tubos, S. A.", y sus trabajadores de los grupos de obreros y subalternos.

Art. 2.º Vigencia.—Las estipulaciones que se acuerdan regirán durante un período de dos años contado a partir del 19 de julio del presente año.

Art. 3.º Organización del trabajo.—Se estará a lo previsto en los artículos 6.º y 25 de la Reglamentación Nacional del Metal, con la aclaración de que el último apartado del artículo 25 se entiende que se refiere exclusivamente al cambio de residencia.

Art. 4.º Salarios.—El personal percibirá los siguientes salarios:

OBREROS

	Salario base	Plus de convenio	Retribución de convenio
Peón	102,74	33,26	136,00
Especialista	109,20	33,30	142,50
Mozo de almacén	109,20	33,30	142,50
Oficial de tercera	111,18	33,32	144,50
Oficial de segunda	118,58	33,42	152,00
Oficial de primera	125,51	33,49	159,00
Aprendiz de primero y segundo años y pinche de 14 y 15 años	53,86	13,00	66,86
Aprendiz de tercero y cuarto años y pinche de 16 y 17 años	73,20	20,13	93,33

SUBALTERNOS

	Salario base	Plus de convenio	Retribución de convenio
Listero	3.811,50	1.051,14	4.863,00
Almacenero	3.762,62	1.038,48	4.801,10
Chófer de turismo	3.972,30	1.096,35	5.068,65
Chófer de camión	4.100,45	1.131,71	5.232,16
Pesador	3.652,30	1.007,96	4.660,26
Guarda ordinario	3.584,39	1.013,08	4.597,47
Guarda jurado	3.603,02	994,45	4.597,47
Ordenanza	3.559,93	982,58	4.542,51
Conserje	3.559,93	982,58	4.542,51

Art. 5.º Salario mínimo en circunstancias especiales.—Se considera imprescindible asegurar un salario mínimo común a todas las categorías de personal obrero, para que quede garantizado dentro de lo posible un nivel de vida mínimo aceptable, cuando por circunstancias especiales ajenas al personal bajen los ingresos mensuales calculados con el sistema convenido de salarios e incentivos.

Se consideran circunstancias especiales ajenas al trabajador:

1.º El descenso de la producción mensual en más de un 25 por ciento por una avería grave si el personal afectado no fue asignado a otras secciones en producción normal que trabajen con incentivos.

2.º Si por decisión de la empresa se reduce en más de un 40 por ciento la producción mensual con respecto a la media obtenida en los tres meses anteriores.

3.º Si por causas ajenas a la empresa se reduce la producción mensual en más de un 50 por ciento con respecto a la media de los seis meses anteriores.

4.º En los casos de enfermedad de duración superior a 15 días e inferior a 9 meses, se abonará a partir del 16 las cantidades que se estipulan a continuación.

Por los casos citados y para las distintas categorías se establece el salario mínimo por todos los conceptos excepto horas extras, que a continuación se detalla:

Peón especialista, 200 pesetas día.
Oficial de tercera, 203,58 pesetas día.

Oficial de segunda, 217,19 pesetas día.

Oficial de primera, 229,85 pesetas día.

También se exceptúan del cóm-

puto las cantidades correspondientes a Ayuda Familiar.

Para percibir el salario mínimo en caso de enfermedad será necesario:

a) Certificado del médico de empresa o del especialista libremente designado por la empresa, si ésta lo juzga conveniente.

b) Tener una antigüedad superior a 6 meses.

c) No tener enfermedad con carácter crónico.

Art. 6.º Jornada.—Será de 48 horas semanales para el personal afectado por este convenio.

Art. 7.º Fiestas.—Se considerarán todas abonables.

Art. 8.º Horas extraordinarias.—Se abonarán de acuerdo con las disposiciones legales.

Art. 9.º Vacaciones.—Se fijan en 21 días naturales y se abonarán conforme al promedio obtenido por el trabajador, salarios, primas, antigüedad tóxicos, penosos o peligrosos, en los últimos tres meses trabajados con anterioridad a la fecha de iniciación de las mismas.

Art. 10. Incentivos.—Quedan vigentes los actualmente establecidos que figuran en anexo aparte.

Art. 11. Plus de eventualidad.—Los trabajadores contratados por tiempo inferior a un año, percibirán en concepto de plus de eventualidad un 15 por ciento de su retribución (salario base).

Art. 12. Abono de domingos y festivos.—Los domingos y festivos se abonarán a razón de salario de convenio más antigüedad.

Art. 13. Jefe de equipo.—Se le abonará un 20 por ciento sobre el salario base de su categoría.

Art. 14. Trabajos tóxicos, penosos, peligrosos y nocturnos.—Se abonarán según los tantos por ciento establecidos sobre el salario mínimo legal.

Art. 15. Antigüedad.—Los quinquenios hasta la vigencia de este convenio se mantendrán en su cuantía respectiva y los devengados a partir de la vigencia del convenio se calcularán sobre los salarios aprobados.

Art. 16. Ropa de trabajo.—Se dotará de monos a los productores con carácter obligatorio con una duración de un año y de seis meses en aquellas funciones que así lo exijan, en la cuantía de dos monos máximo al año.

Art. 17. Licencias.—Las licencias retribuidas a que se refiere el artículo 67 de la Ley de Contrato de Trabajo, se abonarán con arreglo a la retribución del convenio más antigüedad y tendrán la siguiente duración: por fallecimiento

SECCION FORESTAL
DE OVIEDO

Anuncios

Amojonamiento del monte de Utilidad Pública número 59, denominado "Peña de Labia y Astra", sito en el término municipal de Teverga.

Por la Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial, ha sido autorizada la ejecución del amojonamiento del monte de Utilidad Pública número 59, denominado "Peña de Labia y Astra" y cuyo deslinde total fue aprobado por Orden Ministerial de 17 de octubre de 1970.

Se pone en conocimiento de cuantas personas puedan estar interesadas en este amojonamiento, que la operación de reconocimiento e identificación de los piquetes del deslinde en donde han de ser situados los mojones, dará comienzo el día 25 de octubre de 1971, y a la hora de las doce de la mañana, habiendo sido designado para la ejecución del amojonamiento don Manuel Vega Alvarez.

La operación se iniciará en el pueblo de Fresnedo y será ejecutada con arreglo a lo dispuesto en la Ley de Montes de 22 de febrero de 1962.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, de acuerdo con las disposiciones vigentes y haciendo constar que las reclamaciones sólo podrán versar sobre la práctica del amojonamiento, sin que en modo alguno puedan referirse al deslinde.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Oviedo, 3 de septiembre de 1971.
El Ingeniero Jefe, Celso Arévalo Carretero.

—:—

Amojonamiento del monte de Utilidad Pública número 67, denominado "Valmayor, Rebollada y Misiegos", sito en el término municipal de Teverga.

Por la Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial, ha sido autorizada la ejecución del amojonamiento del monte de Utilidad Pública número 67, denominado "Valmayor, Rebollada y Misiegos" y cuyo deslinde total fue aprobado por Orden Ministerial de 27 de julio de 1970.

Se pone en conocimiento de cuantas personas puedan estar interesadas en este amojonamiento, que la operación de reconocimiento e identificación de los piquetes del deslinde en donde han de ser

situados los mojones, dará comienzo el día 28 de octubre de 1971, y a la hora de las doce de la mañana, habiendo sido designado para la ejecución del amojonamiento, don Manuel Vega Alvarez.

La operación se iniciará en el pueblo de Fresnedo y será ejecutada con arreglo a lo dispuesto en la Ley de Montes de 22 de febrero de 1962.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, de acuerdo con las disposiciones vigentes y haciendo constar que las reclamaciones sólo podrán versar sobre la práctica del amojonamiento, sin que en modo alguno puedan referirse al deslinde.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Oviedo, 3 de septiembre de 1971.
El Ingeniero Jefe, Celso Arévalo Carretero.

JEFATURA PROVINCIAL DE
CARRETERAS DE OVIEDO

Resolución de la Jefatura Provincial de Carreteras de Oviedo, por la que se transcribe relación de aspirantes admitidos y excluidos al concurso-oposición libre con carácter nacional para proveer ocho plazas de Camineros, vacantes en la plantilla de esta provincia y las que puedan producirse hasta la terminación de los exámenes.

Finalizado el plazo de presentación de instancias para tomar parte en el concurso-oposición detallado anteriormente, cuya convocatoria fue anunciada en el "Boletín Oficial del Estado", número 168 de 15 de julio de 1971 y en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número 146 de fecha 28 de junio de 1971, y de conformidad con el artículo 19 del vigente Reglamento General del Personal de Camineros del Estado, aprobado por Decreto 1287/1961, de 13 de julio, se publica la relación de aspirantes admitidos y excluidos para tomar parte en el citado concurso-oposición.

Admitidos:

- 1.—Eloy Rodríguez Rodríguez.
- 2.—Manuel Martínez Alvarez.
- 3.—Antonio Fernández Fernández.
- 4.—Alfredo Fernández Palicio.
- 5.—Manuel Díaz Alvarez.
- 6.—Braulio Linares Villabrille.
- 7.—José Luis Fernández Alonso.
- 8.—Miguel Mariano Martínez Fernández.
- 9.—Severino Fernández Fernández.

- 10.—Dimas Fernández Alonso.
- 11.—José Manuel Braña Villar.
- 12.—José Antonio Jardón Fernández.
- 13.—José María Rodríguez Flórez.
- 14.—Manuel Ovies Fernández.
- 15.—Maximino González Cortés.
- 16.—Donato Peregrina Casado.
- 17.—José Manuel Mones Cobiella.
- 18.—Manuel Muñiz García.
- 19.—Pedro Grana Fernández.
- 20.—José Luis del Cueto Gutiérrez.
- 21.—José Rodríguez Rodríguez.
- 22.—José Ramón Peláez García.
- 23.—José Rodríguez Muñiz.
- 24.—Francisco Fdez. Alonso.
- 25.—Etelvino Ardura Parrondo.
- 26.—Ampelio Petronilo Alvarez Suárez.
- 27.—Enrique Pérez Marcos.
- 28.—Francisco Pereiro Quintana.
- 29.—Cándido Fernández Campo.
- 30.—Luis Suárez Fernández.
- 31.—Agustín Zamora Villa.
- 32.—José Manuel Calzón García.
- 33.—Francisco Rodríguez Lombardero.
- 34.—Manuel Fernando José Anes López.
- 35.—Jesús Andrés Collado Ruidiaz.
- 36.—Ceferino García Suárez.
- 37.—Baldomero Nogueiro Méndez.
- 38.—Angel Lucía Polín.
- 39.—Balbino Coñto Pérez.
- 40.—Antonio Corredera Allende.
- 41.—Regino Suárez Fernández.
- 42.—José Blanco Suárez.
- 43.—Baldomero Iglesias Fernández.
- 44.—Juan Bautista González Barna.
- 45.—José Campo Alvarez.
- 46.—Julio Pérez Martínez.
- 47.—Arsenio López Fernández.

Excluidos: por no presentar certificado de Estudios Primarios:

- 1.—Manuel García Martínez.
- 2.—José Cachero Fernández.

Los aspirantes excluidos podrán interponer recurso de reposición ante el Ilmo. señor Ingeniero Jefe Provincial de Carreteras, en el plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de publicación de esta resolución en el "Boletín Oficial del Estado".

Aprobado por el Ilmo. señor Subsecretario de Obras Públicas, con fecha 26 de julio de 1971, se hace público igualmente que el Tribunal examinador estará formado por el Ingeniero Jefe, el Ingeniero don Anibal Pérez Guerrero, el Ayudante de Obras Públicas don Luis Díaz Muñiz y el Funcionario del Cuerpo General Administrativo don Eu-

to de padres, cónyuges, hijos, nietos, abuelos y hermanos, tanto consanguíneos como afines: tres días naturales; por alumbramiento de la esposa: tres días naturales; por fallecimiento de tíos carnales, afines y consanguíneos: un día natural; por causa de enfermedad grave de los padres, abuelos, hijos y cónyuge: dos días naturales; en caso de matrimonio de hijos o hermanos: un día natural; por matrimonio del productor: diez días naturales.

Art. 18. Dietas.—Se fija la dieta completa en 250 pesetas y la media dieta en 125 pesetas. Caso de que el desplazamiento sea superior a un período de tres meses, la cuantía de la dieta se reducirá en un 33 por ciento.

Art. 19. Pagas extraordinarias. Se abonarán 30 días el "18 de Julio" y otros 30 en "Navidad", a razón de salario de convenio más antigüedad.

Art. 20. Impuestos sobre el rendimiento del trabajo personal.—Será de cuenta del trabajador.

Art. 21. Becas.—La empresa destinará un fondo de 50.000 pesetas anuales para becas de estudios a hijos de los trabajadores comprendidos en este convenio.

Para la concesión de estas becas se precisa obtener la calificación de apto en prueba de aptitud, interviniendo en la calificación el Jurado de Empresa.

Art. 21-bis. Ambas partes deliberrantes afirman que los acuerdos pactados en este convenio no implicarán repercusión en los precios de los artículos elaborados.

Art. 22. Disminución voluntaria y continuada del rendimiento normal del trabajo: Se entiende por rendimiento normal del trabajador el que en cada momento y de forma continua venga obteniendo. A este fin, la valoración se hará tomando como base la media del rendimiento de los tres meses anteriores y como fuente de datos fidedignos se usarán los partes diarios y las cantidades empleadas en el cálculo de incentivos. La baja del 20 por ciento en rendimiento imputable al trabajador durante un período de 15 días desde que se le aperciba por escrito y de un 10 por ciento durante 6 días laborables consecutivos de un grupo de dos o más productores, se considerará como disminución voluntaria y continuada del rendimiento del trabajo a todos los efectos legales.

El presente convenio lo acuerdan voluntariamente las partes deliberrantes firmándose en el lugar y fecha "ut supra".—Siguen las firmas.

genio Rivera Zuazua, que actuará como Secretario.

Los ejercicios darán comienzo en los locales de esta Jefatura, Plaza España, sin número, el día 30 de octubre de 1971, al objeto de realizar el examen correspondiente, pudiendo traer los útiles de escritura que estimen conveniente. Hora de comienzo 10 de la mañana.

Lo que se hace público para general conocimiento y el de los interesados.

Oviedo, 6 de septiembre de 1971. El Ingeniero Jefe, Leoncio del Valle Díaz.

JUNTA MUNICIPAL DEL CENSO ELECTORAL DE CABRALES

Designación de locales en los que ha de celebrarse la votación convocada para el día 29 de septiembre de Procuradores en Cortes de representación familiar. Decreto 1.906/1971 de 13 agosto (B. O. E. día 16).

Sección 1.^a—Carreña. Comprende las localidades de Asiego, Berodia, Carreña e Inguarzo. Escuela de Niñas de Carreña.

Sección 2.^a—Ortiguero. Comprende las localidades de Canales, Escobal, Molina Ortiguero, Pandiello, Puertas y Salce. Escuelas de Niños de Ortiguero.

Sección 3.^a—Arenas. Comprende las localidades de Arangas, Arenas y Poo. Escuela de Párvulos de Arenas.

Sección 4.^a—Tielve. Comprende las localidades de Bulnes, Camarmería, Sotres y Tielve. Escuela Mixta de Tielve.

Cabrales, a 31 de agosto de 1971. El Presidente.—El Secretario.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

AYUNTAMIENTOS

DE CANDAMO

Anuncio

Formuladas y rendidas las Cuentas Generales del Presupuesto, Administración del Patrimonio y Valores Independientes y Auxiliares del ejercicio de 1970, se hace público que las mismas con los documentos que las justifican y dictamen de la comisión correspondiente, se hallarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días hábiles, al objeto de que cualquier habitante del término municipal puedan examinarlas y formular por escrito los reparos y observaciones que es-

timen pertinentes, durante dicho plazo de exposición y los ocho siguientes días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 790 de la Ley de Régimen Local y Regla 81 de la Instrucción de Contabilidad.

Candamo a 3 de septiembre de 1971.—El Alcalde.

DE CASTRILLON

Anuncios

En cumplimiento de lo que disponen los artículos 19 y 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, se exponen al público los pliegos de condiciones del concurso-subasta de las obras de apertura y urbanización de la calle "A" Ramiro I, del polígono "C", del Plan General de Ordenación de Piedras Blancas, durante ocho días, para las reclamaciones que se estimen oportunas.

Piedras Blancas (Castrillón) a 31 de agosto de 1971.—El Alcalde.

—:—

En cumplimiento de lo que disponen los artículos 19 y 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, se exponen al público los pliegos de condiciones del concurso para adquisición de ferrenos para la construcción de un Matadero municipal, durante ocho días, para las reclamaciones que se estimen oportunas.

Piedras Blancas (Castrillón) a 31 de agosto de 1971.—El Alcalde.

DE CUDILLERO

Subasta de madera

Se anuncia pública subasta de 153 pinos con 92 m/3 de madera en el monte de utilidad pública denominado "Gamonedo", número 309-bis del catálogo de la provincia, autorizada con carácter ordinario como incluida en el plan anual aprobado para el año forestal de 1971-72.

Extracto de condiciones

Tipo de licitación: El tipo de licitación es el de 50.870 pesetas y de 63.588 el precio índice.

Garantía provisional: Se depositará en Arcas Municipales el 3 por 100 del tipo de licitación que se elevará al 6 para el adjudicatario.

Presentación de plicas: Durante veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia se admitirán en esta Secretaría de las 10 a las 13 horas.

Apertura de plicas: A las 12.30 horas del siguiente a transcurridos

veinte hábiles a que se hace referencia anteriormente.

Gastos de inserción: Los gastos de inserción serán satisfechos por el adjudicatario, así como los que se deriven de la subasta.

Piñas: Por ser monte productor de semilla selecta, las piñas quedarán a disposición del Sequero Central de Agones (Pravia).

Modelo de proposición

D.... vecino de..., con D. N. I...., enterado del pliego de condiciones económico-administrativas y facultativas para la subasta de 153 pinos con 92 m/3 de madera del monte de "Gamonedo" número 309-bis del catálogo de la provincia, ofrece..... (en letra) pesetas.

(Fecha y firma)

En Cudillero a 4 de septiembre de 1971.—El Alcalde.

DE LANGREO

El Ayuntamiento de Langreo anuncia a pública subasta la sobras de "reparación y ensanche del camino desde Barrio Triana a La Formiguera".

Presupuesto: 164.000 pesetas.

Presentación de proposiciones: En la Secretaría municipal, en las horas de nueve a trece y dentro del plazo de diez días hábiles, a contar del siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Apertura de plicas: Tendrá lugar en estas Consistoriales el día siguiente hábil en que termine el plazo de admisión de proposiciones, a las doce horas.

Garantías: A la proposición se acompañará recibo de la garantía provisional, por un importe de 3.280 pesetas que el adjudicatario elevará a definitiva por cantidad equivalente al cuatro por ciento del presupuesto.

Duración del contrato: Las obras deberán terminarse dentro de un plazo de un mes y el pago se hará con cargo al Presupuesto ordinario del presente ejercicio.

Examen de documentos: El pliego de condiciones, proyecto y demás documentos podrán examinarse en la Secretaría municipal, en horas de nueve a trece de todos los días hábiles señalados para la presentación de proposiciones:

Modelo de proposición: Las proposiciones a las que se acompañará declaración jurada a que se refieren los arts. 4 y 5 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales y el carnet de "empresa con responsabilidad", creado

por Decreto de 26 de noviembre de 1954, más la documentación correspondiente que acredite la personalidad del contratista y capacidad para acudir a la subasta, se redactará conforme al modelo siguiente:

Don, mayor de edad, con domicilio en debidamente enterado del pliego de condiciones relativo a la subasta de "Reparación y ensanche del camino desde Barrio Triana a La Formiguera", se comprometo a ejecutar las obras referidas con estricta sujeción a dicho pliego, en la cantidad de pesetas (en letra).

Fecha y firma del proponente.

Iran reintegradas con póliza del Estado de 3 pesetas, sello municipal de 5 y de la Mutualidad Nacional de Previsión de Administración Local de 15 pesetas.

Consistoriales de Langreo, 31 de agosto de 1971.—El Alcalde.

—:—

Edicto

Solicitada autorización por don Angel Cabricano Rodríguez, para apertura de local con destino a guardar coches, con emplazamiento en Avenida Italia, 13, La Felguera, se hace público por medio del presente edicto, para que aquellas personas que se consideren afectadas puedan hacer por escrito las observaciones pertinentes en el plazo de diez días hábiles, a partir de su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Consistoriales de Langreo, 2 de septiembre de 1971.—El Alcalde.

Anuncios no Oficiales

CAJA DE AHORROS DE ASTURIAS

Sucursal de Ribadesella

Habiendo sufrido extravío el título de imposición a plazo fijo número 2273005225 a nombre de doña María Luisa Soto Paruas, adscrita a esta oficina de Ribadesella, se advierte al público en general que, si en el término de 30 días naturales, a partir de la fecha de publicación del presente anuncio, no se presentase reclamación alguna, se procederá a extender un duplicado del mismo, quedando por tanto, anulado el original a todos los efectos.

En Ribadesella, 30 de agosto de 1971.

Imp. del B. O. de la provincia — Oviedo